

	<p align="center">MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</p>	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

DECRETO NÚMERO 138

(Diciembre 22 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA MUNICIPAL PARA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

1. Que Colombia aprobó mediante la Ley 51 de 1.981 la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 en la cual se compromete a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
2. Que la Resolución 19 del Comité de la CEDAW del 29 de enero de 1.992 concluye que los Estados también pueden ser responsables de actos privados (de discriminación) si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización.
3. Que en diciembre de 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre la eliminación de las Violencia contra la Mujer.
4. Que en junio de 1994 la OEA adopta La Convención Interamericana para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer o Convención Belem Do Pará aprobada en Colombia por medio de la Ley 248 de 1.995 en la cual en el artículo 7 literal f consagra que es deber de los estados “Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos”.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820



www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

5. Que en octubre de 2003 se firmó el ACUERDO NACIONAL POR LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
6. Que el Conpes 161 en el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias contempla que, en materia de prevención y atención en violencia contra las mujeres, las acciones indicativas se dirigen a fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y herramientas de articulación interinstitucional y de seguimiento.
7. Que estas acciones permiten avanzar en la formulación y puesta en marcha de un Plan Nacional Integral para Erradicar las Violencias Contra las Mujeres y en el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales y de instrumentos internacionales ratificados por el Estado Colombiano, relacionados con la mujer y la igualdad de género.
8. Que en diciembre de 2008 se promulgó LA LEY 1257 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones que establece en su artículo 6 numeral 6 el principio de la Coordinación según el cual todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.
9. Que el Artículo 9 de la citada ley 1257 establece que en departamentos y municipios el tema de violencia contra las mujeres debe ser incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social y los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.
10. Que la Ley 1761 de 2.015 establece en su artículo 9 que en las entidades territoriales donde no existan o no estén contempladas las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal para las mujeres víctimas de las violencias de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, deberán crear las instancias y los mecanismos pertinentes al cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 1257 de 2008.
11. Que la Ley 1801 de 2006 "Por medio de la cual se adopta el Código de Policía y convivencia" establece medidas para la sana convivencia y medidas para prevenir o intervenir en casos de violencia por parte de la comunidad.
12. Que el Municipio de Sonsón aprobó el acuerdo 011 de 2015, por medio del cual se adopta la Política Pública Nacional de equidad de género para las mujeres urbanas y rurales y unos lineamientos del Plan de Igualdad de Oportunidades, Básico-Estratégico de Antioquia PIO BEA. define entre sus líneas estratégicas, la construcción de paz y una vida libre de violencias para las mujeres.
13. Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 contempla en el capítulo **6.2.7.3. Género y Población Diversa** que el Problema central municipal en materia de equidad de género está fundamentado en la violación y vulneración de los derechos de la mujer y

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

plantea acciones que apuntan por lo menos al cierre de brechas entre géneros del municipio.

14. Que el municipio de Sonsón reporta en el año 2016, según datos de la SIJIN 9 casos de violencia contra las mujeres y dos muertes violentas las cuales se encuentran en investigación. La Comisaría de Familia a su vez reporta 25 casos de violencia intrafamiliar y 14 casos de delitos sexuales.
15. Que el municipio, expidió el Decreto 164 del 25 de noviembre de 2016, "Por medio del cual se conforma la Mesa Municipal para erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio de Sonsón Antioquia.

En orden a lo antes expuesto y debidamente facultado, el alcalde del Municipio de Sonsón-Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la RUTA de atención a las violencias contra las mujeres establecida en el documento anexo que hace parte integrante de este decreto. (anexo uno).

ARTICULO SEGUNDO: La Ruta de atención a las violencias contra las mujeres, que para los efectos de este decreto se denominará la Ruta será evaluada y monitoreada por la MESA MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y MESA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO TERCERO: Cada año en la primera reunión de la Mesa se hará la evaluación respectiva y la Coordinación de la Mesa enviará los hallazgos a la Secretaría General para la adopción de los correctivos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Las dependencias de la Administración Municipal velarán porque las acciones que les correspondan de acuerdo con la ley y la respectiva ruta sean realizadas de manera eficiente y con calidad y realizarán la apropiación presupuestal respectiva.

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co

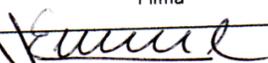
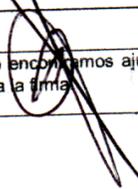


	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

Funcionario o contratista		Firma	Fecha
Elaboró:	Esneda Galvis Henao – Psicóloga Inclusión Social		28/05/2017
Revisó:	Victor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		25/07/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
 Progreso

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ANEXO 1. DECRETO RUTAS DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER MUNICIPIO DE SONSON

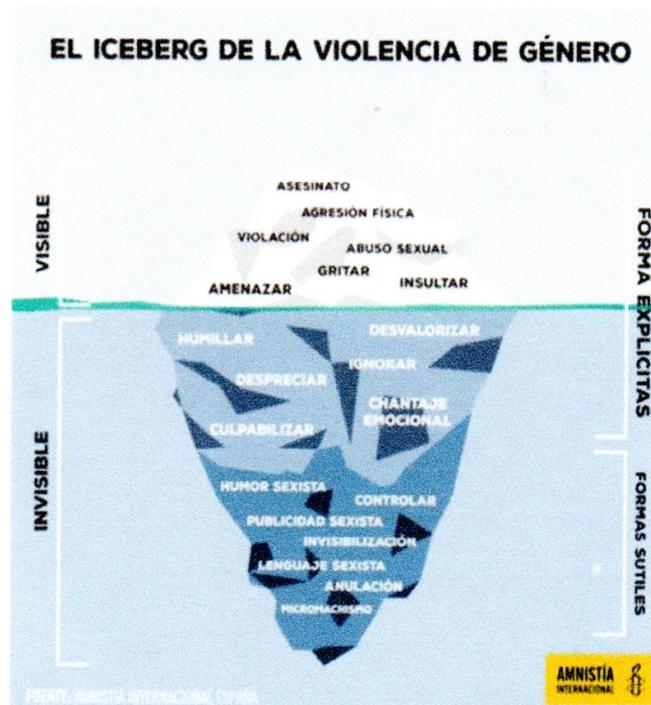
INTRODUCCIÓN

En el Municipio de Sonsón, se aprobó el Acuerdo 011 de 2015, por medio del cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres Urbanas y Rurales y unos lineamientos del Plan de Igualdad de Oportunidades, Básico- Estratégico de Antioquia PIO BEA y se adopta como línea de acción la garantía de una vida libre de violencias y en esta se ordena establecer rutas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres establecidas en la Ley 1257 de 2008.

Así mismo, se expidió el Decreto 164 del 25 de noviembre de 2016, Por medio del cual se conforma la Mesa Municipal para erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio de Sonsón Antioquia

Por lo tanto, el presente documento, busca servir de guía para que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, actúen y acudan a la entidad o institución correspondiente.

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS



Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

¿QUE SE ENTIENDE POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

Cualquier acción u omisión (dejar de hacer) que le cause daño a la mujer.

¿CUALES VIOLENCIAS PUEDEN OCASIONARSE A UNA MUJER?

La violencia **FISICA**, que es la que ocasiona un daño corporal, como golpes, patadas, bofetadas, empujones y la muerte.

La violencia **SEXUAL** que se produce cuando a una mujer la obligan sin su consentimiento a mantener realizar una conducta sexual.

IMPORTANTE:

El esposo o compañero permanente no puede obligar a su esposa o compañera a tener relaciones sexuales sin su consentimiento porque se estaría frente a una violación sexual (acceso carnal violento agravado -artículo 205 y 211 del Código Penal).

El acoso sexual en Colombia es delito.

Tener relaciones sexuales con una persona menor de 14 años o con enfermedad o discapacidad mental es delito.

La violencia **PSICOLÓGICA** que se ocasiona cuando se degrada, se controla o se le impide a otra persona ejercer el libre desarrollo de su personalidad, por ejemplo, cuando se humilla, se insulta, se descalifica a la mujer.

La violencia **ECONÓMICA** que se produce cuando a la mujer se la priva de los bienes o del manejo de estos en cualquier relación, de pareja, familiar, económica o laboral, ejemplo, cuando los bienes adquiridos en la relación matrimonial o de hecho se ponen a nombre del hombre o cuando los bienes de una herencia quedan a nombre de los herederos hombres y las mujeres no reciben ningún bien.

¿DONDE PUEDE OCURRIR ESTA VIOLENCIA?

Puede darse en el contexto de la familia y es **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** pero también puede ocurrir en la Comunidad y es violencia interpersonal y puede también presentarse dentro del conflicto armado y ser violencia sociopolítica.

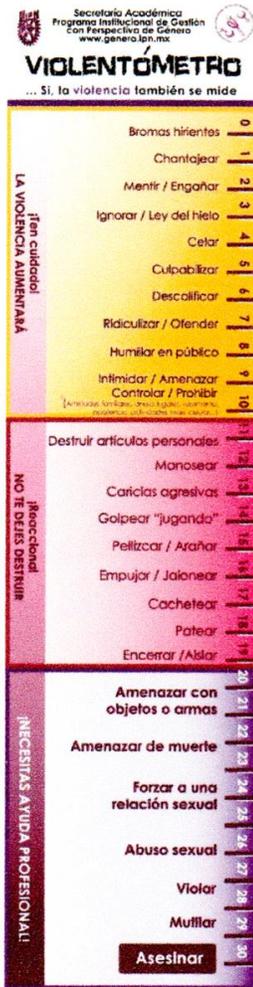
Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

En la familia la violencia que más ocurre es la violencia contra las mujeres que algunas veces termina con el feminicidio o muerte de la mujer, por esto se ha adoptado este termómetro para que lo apliques a tu relación.



También si:

Tu pareja controla las finanzas del hogar, te dice cómo gastar tu dinero, coloca los bienes que adquiere la pareja a su nombre, coloca los bienes que él adquiere a nombre de una tercera persona...

Si tu novio, esposo o pareja te dice como debes vestirse o insiste en que le entregues la clave del correo electrónico, el Facebook o el twitter...

(Elaborado por la Secretaría de Educación Pública República de México)

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Si te has identificado con alguna de estas situaciones... **BUSCA AYUDA**

¿DONDE ENCUENTRAS AYUDA?

PARA INFORMARTE

Marca la LINEA 155 de la Policía Nacional. En esta línea te informarán sobre tus derechos y a donde puedes acudir en tu municipio y si es una emergencia remitirán el caso a la policía del Municipio.

Dirígete a la Oficina de Equidad de Género del Municipio de Sonsón ubicada en el Centro Social "Julio Cesar Pérez Cardona" o llama al **teléfono 8694560**.

PARA DENUNCIAR

1. Si es Violencia en la familia (o ejercida por el hombre con quien convives o conviviste o el padre de tus hijos o hijas) puedes denunciar:

- En la **COMISARÍA DE FAMILIA** - Carrera 8 No. 6-11- 8692596 8692597
- En la **FISCALIA LOCAL** - Calle 7 No. 5-35 - 8691441
- En la **FISCALIA SECCIONAL** Calle 7 No. 5-35 - 8691053
- En el **COMANDO DE POLICIA** Diagonal 9 No. 17-120 - 8691632
- En la **SIJIN** Diagonal 9 No. 17-120 Tel. 8692333

IMPORTANTE:

En caso de Violencia intrafamiliar la mujer víctima es quien decide si denuncia en la Comisaría o en la Fiscalía.

De todos modos, la Comisaría debe enviar el caso a la Fiscalía

La Violencia Intrafamiliar no se puede conciliar ni una vez puesta la denuncia se puede retirar (desistir).

Por ser un delito, toda persona que conozca de un hecho de violencia intrafamiliar tiene la obligación de denunciar.



Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

2. Si es Violencia en la comunidad (ejercida por un tercero), puedes denunciar:
 - En la FISCALIA (Tel. 8691441-8691053) o en el COMANDO DE POLICÍA (tel. 8691632) cuando se trate de lesiones personales, amenazas de publicar fotos o persecuciones de parte del exnovio u otras personas.
 - En la INSPECCIÓN DE POLICÍA (Tel. 8692596) en caso de amenazas personales, agresiones, ultrajes y escándalos. Cuando se es víctima de insultos, amenazas que no provengan de un grupo al margen de la ley.
3. Si es Violencia Sexual. Siempre se denuncia ante la FISCALIA (Tel. 8691441-8691053) o en la SIJIN (Tel. 8692333) Si la víctima es menor de edad se debe acudir a la COMISARÍA DE FAMILIA. (Tel. 8692596-8692597)
4. Si es Violencia en el marco del Conflicto armado en la Fiscalía (FGN) – POLICIA (Tel. 8691632) SIJIN, (Tel. 8692333), en la PERSONERÍA MUNICIPAL ubicada en la Carrera 8 No. 6-11 (Tel 8691513 o 8694596), también en la Procuraduría Regional de Antioquia ubicada en el municipio de Rionegro. Calle 61B No. 44-21 Casa de justicia, Tel 5313808.

IMPORTANTE

La autoridad ante quien se presenta la denuncia remite a Medicina Legal (INML) o al Hospital para que haga el reconocimiento médico y expida la incapacidad.

También puede solicitar la valoración del riesgo a Medicina Legal

ARA RECIBIR ATENCIÓN

1. Atención en salud. Está a cargo de las IPS. Siempre es una urgencia y siempre es de carácter gratuito. No puede condicionar la atención a que se firme un pagaré.
(Artículos 8 y 13 de la Ley 1257 de 2008)



Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

2. En la IPS se debe contar con un médico y una médica para que la mujer víctima escoja cuál de los dos la atiende, de acuerdo a la disponibilidad.
(Artículo 8 Numerales d,e,f, Ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto nacional 4796 de 2011)
3. En caso de violencia sexual en la IPS deben atenderlo aplicando los protocolos que dice la ley. (Artículo 17 Ley 1257 de 2008)
4. A la víctima se le debe informar sobre su derecho a abortar (Interrumpir el embarazo –IVE) si producto de la violación llegare a quedar en embarazo.

(Sentencia C-355/06 de la Corte Constitucional, que despenaliza el aborto y establece el sustento jurídico para la atención de la interrupción voluntaria del embarazo -IVE)
5. Realizar la denuncia ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FGN

IMPORTANTE

Este es el protocolo que se debe aplicar en los Hospitales e IPS en casos de violencia sexual

- En primer lugar debe brindársele una atención psicológica de urgencia.
- Permitirle escoger el sexo de quien la va a atender
- Informarle que procedimiento le van a realizar
- Recoger evidencias para el proceso jurídico.
- Buscar enfermedades de transmisión sexual.
- Iniciar el tratamiento para las enfermedades de transmisión sexual y el VIH (SIDA)
- Suministrar a la víctima medicamentos para la anticoncepción de emergencia
- Informar el derecho a interrumpir voluntariamente el embarazo IVE

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

PARA RECIBIR PROTECCIÓN

La Comisaría de Familia dentro de las cuatro horas siguientes a la presentación de la denuncia deberá ordenar medidas de protección entre las cuales están: La orden de alejamiento del agresor, el desalojo del agresor de la casa que comparte con la víctima independientemente de si es o no propietario, la orden de suministrar alimentos, la custodia y cuidado de los hijos, establecer cuando y como serán las visitas y retirar al agresor la tenencia de armas así las tenga por su profesión, entre otras.

El Juzgado de control de garantías por solicitud de La Fiscalía General de la Nación, la víctima o su defensa técnica también puede ordenar estas medidas se trate de Violencia Intrafamiliar o de otra forma de violencia. En este caso las víctimas deberán ser remitidas a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar. ([Ley 1257 de 2008, Artículo 17](#), [Ley 906 de 2004, Artículo 11](#)).

PARA RECIBIR MEDIDA DE ATENCIÓN

Se trata de garantizar a las mujeres víctimas, sus hijos e hijas habitación y alimentación con cargo a la EPS y a la EPS subsidiada. Si no existe un sitio para que la mujer sea atendida se le debe dar un subsidio en dinero.

([Artículos 17 y 19 de la Ley 1257 de 2008. Reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011 y el Decreto Nacional 2734 de 2012](#)).

La Comisaría de Familia y el Juzgado de control de garantías son las autoridades que pueden ordenar esta medida. ([Artículo 17 Ley 1257 de 2008](#))

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Ley 51 de 1.981. Aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (Convención de Copenhague).
- Ley 248 de 1.995 por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.
- Ley 294 de 1.996, 575 de 2.000 y Ley 984 de 2005. Por las cuales se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 948 de 2.005. Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).
- Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los [Códigos Penal](#), de [Procedimiento Penal](#), la [Ley 294 de 1996](#) y se dictan otras disposiciones.
- Decretos 4796, 4798,4799, 4463 de 2011, 2734 de 2012 reglamentarios de la ley 1257 unificados en el Decreto único de justicia 1069 de 2.015.
- Ley 1542 de 2.012 por la cual se reforma el artículo 74 de la ley 906 de 2004, código de procedimiento penal y convierte en no querellable ni desistible los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
- Ley 1719 de 2014. "por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000,906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1761 de 2015 por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely).
- Ley 1801 de 2016 "por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

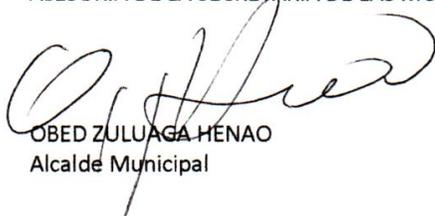
IMPORTANTE

DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS

La Legislación colombiana da a las mujeres víctimas derechos entre los cuales los más importantes son los derechos que les confiere la Ley 1257. Entre estos derechos destacamos:

- El derecho a una atención integral, accesible y de calidad.
- El derecho a contar con un abogado o abogada de la Defensoría del Pueblo para que la represente en el proceso penal.
- El derecho a que se le respete su intimidad
- Recibir información sobre cómo será el proceso
- Recibir información sobre su derecho a interrumpir el embarazo (IVE).
- A recibir justicia, a que se le repare el daño y a que el agresor no la vuelva a dañar.
- A decidir si quiere o no estar frente a frente con el agresor en cualquier oficina o asunto como en una inspección, juicio o centro de conciliación.

DOCUMENTO (ANEXO) MESA DE ERRADICACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LA MUJERES SONSON – ASESORÍA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA. JULIO DE 2017.


 OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruíz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co

